

Dos códigos deontológicos globales para profesionales de información y documentación: *Ifla* y *Sedic-Fesabid*

Luis Rodríguez-Yunta

28 enero 2014

Rodríguez-Yunta, Luis (2014). "Dos códigos deontológicos globales para profesionales de información y documentación: *Ifla* y *Sedic-Fesabid*". *Anuario ThinkEPI*, v. 8, pp. 59-63.



Resumen: España cuenta por primera vez con un código deontológico para todos los profesionales de información y documentación, a partir de la aprobación en 2013 de un documento de ética profesional por parte de *Sedic* y *Fesabid*. Este hecho se suma al documento similar adoptado por *Ifla*, que supone el primer texto de carácter internacional para los profesionales de bibliotecas y servicios de información. Ambas iniciativas contribuyen a reforzar la identidad colectiva y su prestigio social, reflejando también su dependencia de las instituciones que les contratan. Finalmente, los códigos también pueden interpretarse como respuestas frente a las amenazas del economicismo y los malos usos de la tecnología.

Palabras clave: Ética profesional, Deontología, *Sedic*, *Fesabid*, *Ifla*, Profesionales de las bibliotecas y la información, Bibliotecarios.

Title: Two worldwide deontological codes for all information and documentation professionals: *Ifla* and *Sedic-Fesabid*

Abstract: For the first time, Spain has a deontological standard for all professionals in Library and Information Science, with the adoption in 2013 of a professional ethics code by SEDIC and FESABID. This is in addition to a similar document adopted by IFLA, which was the first international text for professionals in libraries and information services. Both initiatives help to strengthen collective identity and social prestige, also reflecting its dependence on the institutions that employ them. Finally, the codes can also be interpreted as responses to threats of "economicism" and misfeasance of technology.

Keywords: Professional Ethics, Deontology, *Sedic*, *Fesabid*, *Ifla*, Libray and information professionals, Librarians.

2013, un año importante para la deontología profesional en España

Uno de los aspectos que cubre el *Anuario ThinkEPI* es la presentación y valoración de hechos representativos de años anteriores para los profesionales que se agrupan a nivel académico en España bajo la denominación del Grado en información y documentación. En relación con este objetivo para 2013, considero que no debe pasar desapercibida la aprobación de un código deontológico (*Sedic*, 2013), por parte de la asamblea de *Fesabid* del texto redactado por *Sedic* y aprobado por esta asociación en marzo del mismo año.

Hasta ahora podía decirse que en España no existía un documento de este tipo. Un estudio comparativo internacional sobre códigos de ética bibliotecaria realizado hace pocos años (*Shachaf*, 2005) analizaba 28 países y excluía a España. El colegio profesional de bibliotecarios-documentalistas de Catalunya sí elaboró un texto posterior-

mente a este estudio (*Cobdc*, 2006), pero no había ninguno general para todo el Estado y para todas las profesiones relacionadas con la información y el patrimonio documental.

Este hecho viene a sumarse a la difusión del código deontológico de *Ifla* (2012). Como en el caso anterior, resulta un hecho destacado porque hasta el momento no existía ningún texto similar con este mismo alcance que agrupara al colectivo de profesionales de la información a nivel internacional. Su redacción es uno de los frutos de la creación dentro de *Ifla* de un *Comité de Libre Acceso a la Información y Libertad de Expresión (Faife)* que viene desarrollando una constante actividad desde 1997 sobre los objetivos que anuncia su denominación, frecuentemente en alianza con otras organizaciones como *Unesco* o *Amnistía internacional*.

Los textos reseñados (*Sedic-Fesabid* e *Ifla*) son novedad por el marco sobre el que se aplican, pero por supuesto no han inventado la deon-



The screenshot shows the IFLA website interface. At the top left is the IFLA logo. A red navigation bar contains links for 'About IFLA', 'Activities and Groups', 'News and Events', 'Membership', 'Partners', 'Publications', and 'Annual Conference'. Below this is a search bar and a breadcrumb trail: 'You are here: Home » Activities and Groups » FAIFE » News » IFLA Code of Ethics for Librarians and other Information Workers (full version)'. The main content area features a date '12 August 2012' and the title 'IFLA Code of Ethics for Librarians and other Information Workers (full version)'. A 'Contents' section lists: Preamble, 1. Access to information, 2. Responsibilities towards individuals and society, 3. Privacy, secrecy and transparency, 4. Open access and intellectual property, and 5. Neutrality, personal integrity and professional skills. A left sidebar lists various links related to FAIFE, such as 'About this group', 'News', 'Events', 'Publications', 'FAIFE Mission', 'FAIFE Spotlight', 'Lectures & Various Papers', 'Members of the FAIFE Committee', and 'Past activities'.

Código de Ifla.

<http://www.ifla.org/news/ifla-code-of-ethics-for-librarians-and-other-information-workers-full-version>

tología para los bibliotecarios. La bibliografía sobre la ética profesional en este ámbito es muy amplia como para comentarla en esta nota, ya que con mayor o menor amplitud forma parte de la formación que se imparte en las diferentes universidades, dentro del Grado de información y documentación. **Margarita Pérez-Pulido** (2001 y 2007) y **Concepción Rodríguez-Parada** y **Josep Vives-i-Gràcia** (2006) han realizado estudios comparativos y sintetizan las principales aportaciones en este campo. Por su profundidad, es especialmente recomendable la lectura del capítulo realizado por **Josep Vives-i-Gràcia** (2013) dentro de la obra *Ética y derechos humanos para bibliotecas y archivos*. Aunque se redactó antes de la aprobación del documento de *Sedic*, también se hace eco de su elaboración en la que participó el propio autor, por lo que puede considerarse un análisis actualizado de la cuestión.

Trascendencia de los nuevos códigos ¿Se ha redescubierto la deontología bibliotecaria en el siglo XXI?

Evidentemente estos textos tienen numerosos antecedentes. Desde el primer código elaborado por la *American Library Association* (ALA) en 1948, diferentes asociaciones han elaborado documentos de ética profesional, generalmente dirigidos a los bibliotecarios en un país o región. Y también se habían realizado aportaciones para mediadores de información (*Eusidic-Eiia-Eirene*, 1993) y para servicios de información electrónica (*Asedie*, 1999). Las organizaciones internacionales de archivos (ICA en 1996) y de museos (ICOM en 1986, revisado en 2001 y 2004) cuentan igualmente con códigos deontológicos que constitu-

yen referentes internacionales. Y en Cataluña se contaba ya con textos para archiveros (*Associació d'Arxivers de Catalunya*, 2002) y bibliotecarios-documentalistas (*Cobdc*, 2006).

“La redacción de estos documentos persigue conformar o reafirmar la identidad profesional”

Por tanto, puede valorarse la confluencia del primer código internacional para bibliotecarios y documentalistas, y la más cercana del primer código español, como el resultado de un largo proceso de puesta al día y ampliación de textos que hasta el momento tenían un alcance más limitado, exclusivamente dirigidos a los miembros de asociaciones de países o de sectores profesionales concretos. Esto por sí sólo sería relevante, pero hay aspectos de su contenido que le añaden también interés y trascendencia, y cuyo análisis se pretende esbozar en esta nota.

Identidad profesional, pero ¿de qué profesión?

En todo código deontológico hay necesariamente elementos que podemos considerar obviedades, principios éticos que se aplican a cualquier profesión o incluso a todo ser humano. La defensa de las libertades, la protección de los menores o la sostenibilidad del medio ambiente no se circunscriben a ningún colectivo. De hecho, tanto el código de *Ifla* como el de *Sedic* citan la *Declaración universal de los derechos humanos*

como texto de referencia. Lo que singulariza a un código determinado es a qué colectivo se dirige y en qué aspectos concretos considera que su ejercicio profesional tiene una especial responsabilidad social en la defensa de principios éticos generales.

Por tanto la redacción de estos documentos persigue conformar o reafirmar la identidad profesional. El propio documento de *Ifla* indica como uno de sus objetivos “mejorar la autoconciencia profesional”. Pero ¿de qué profesión o profesiones hablamos? Sí, de nuevo este tema recurrente. Se hace necesario desentrañar cuál es la denominación adecuada para un colectivo profesional que en el ámbito de la formación académica se agrupa bajo la denominación “library and information science” y que en España se ha establecido desde 2005 como “información y documentación”.

Los códigos existentes hasta el momento se dirigían en la mayor parte de los casos a denominaciones profesionales concretas, bibliotecarios, archiveros o mediadores de información. Por el contrario, en los nuevos textos de *Ifla* y *Sedic* hay una clara intención de globalizar el sujeto al que se dirigen. El código de *Ifla* utiliza de forma sistemática la expresión “*librarians and other information workers*”, “bibliotecarios y otros trabajadores de la información”. Por su parte el de *Sedic* habla de sus socios, a los que define como “bibliotecarios, documentalistas y otros profesionales de la información”. Al haberlo aprobado *Fesabid* es probable que tenga que adaptarse el texto si se desea englobar también a archiveros y museólogos.

“La redacción de un código ético es una acción concertada en defensa del prestigio colectivo de una profesión”

En el apartado de denominaciones del colectivo, personalmente me parece más apropiada la fórmula adoptada por la *Federal Union of German Library and Information Associations* (BID). En su texto deontológico enviado a *Ifla* en 2007, se utiliza la expresión “*library and information professionals*”, es decir “profesionales de las bibliotecas y la información”. Esto va en consonancia con la denominación más usual de la disciplina a nivel internacional, como *library and information science*. Esta expresión suele traducirse en España por biblioteconomía y ciencias de la información. Sin embargo, al poner *library* y no *librarianship*, podría traducirse mejor como “ciencia de la biblioteca y la información”, para reforzar que se trata de una única disciplina, no de dos ámbitos hermanados. Y en consecuencia,

los profesionales se corresponden con un amplio abanico de funciones bajo la denominación genérica de “profesionales de las bibliotecas y la información”. Una etiqueta en la que se puede englobar todo el personal de bibliotecas, sean bibliotecarios o no, junto a los que trabajan en centros y servicios de documentación, archivos administrativos e históricos, unidades de gestión de la información en las organizaciones o servicios virtuales de información y documentación en internet.

“¿Pueden contradecirse los principios éticos de las entidades y los de las personas que trabajan en ellas?”

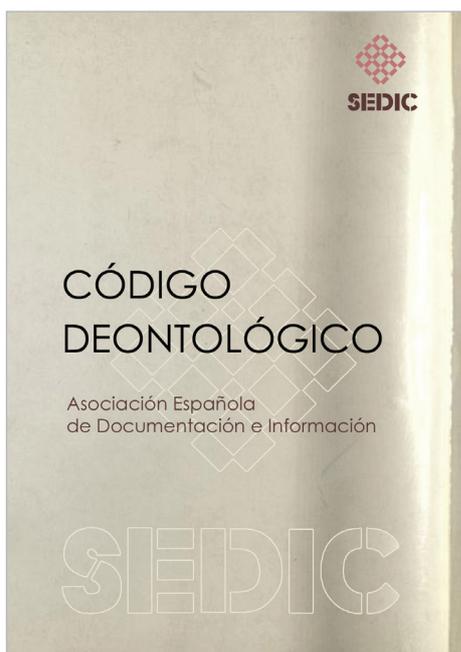
Prestigio profesional y dependencia institucional

La redacción de un código ético es una acción concertada en defensa del prestigio colectivo de una profesión. La declaración de responsabilidad social debe ser diferenciadora frente a la ética de los individuos, pues otorga a los profesionales un carácter de especial implicación en aquellos apartados de los derechos generales que le son afines. El imaginario colectivo otorga un cierto prestigio social a las profesiones que cuentan con principios éticos conocidos, ya que reafirma su superioridad moral y su independencia de actuación frente a posibles intromisiones del poder político o el judicial en su labor.

Cuando se defiende esta independencia ética, por ejemplo para los abogados, se hace referencia a un ejercicio profesional autónomo. Pero los profesionales de las bibliotecas y la información son generalmente trabajadores asalariados. Y propiamente, el compromiso social con la preservación del patrimonio y la memoria cultural, no se asume de manera personal sino institucional. Cuando se trata de la responsabilidad social en objetivos relacionados con el patrimonio cultural colectivo, sería más apropiado redactar códigos para las organizaciones en vez de para los individuos, pues estos no asumen su defensa de forma independiente.

Pero la condición de miembro de una organización suscita además otra cuestión: ¿en qué medida pueden anteponerse la ética personal a los intereses de la institución de la que se forma parte?; ¿pueden contradecirse los principios éticos de las entidades y los de las personas que trabajan en ellas?

Sobre la relación entre individuo e institución, el código de *Ifla* dedica un apartado a “relación de colegas y empleador-empleado”, donde se



Código de *Sedic*.
http://www.sedic.es/codigo_deontologico_sedic.pdf

citan principios como la no-discriminación laboral, igualdad de género, asociacionismo y rechazo a la competencia desleal. Pero no se menciona la posible existencia de conflicto entre ética personal e intereses de la empresa.

Por su parte el código de *Sedic* incluye un capítulo concreto sobre la lealtad a la organización, con aportaciones oportunas sobre la posibilidad de conflicto, como respetar la información confidencial, no hacer públicos asuntos internos o no participar en actividades o comentarios que puedan perjudicar la imagen social de la organización.

“Se defiende un equilibrio entre el respeto a los legítimos derechos de autor y la democratización del acceso a los productos culturales”

Un punto de interés para el debate colectivo: de acuerdo con este principio, si la institución en la que se trabaja contradice la ética individual, cabe manifestar de forma interna el desacuerdo, pero no de forma pública para evitar un perjuicio a su imagen social. Probablemente no todo el mundo estará de acuerdo con esta afirmación, pero me parece un gran acierto del código redactado en *Sedic* considerar la lealtad institucional como un principio necesario en un colectivo que generalmente trabaja por cuenta ajena.

Respuesta a las amenazas del economicismo y los malos usos de la tecnología

Los nuevos códigos éticos reflejan una reacción colectiva frente a las amenazas que se perciben para el entorno profesional, en especial cuando la reducción de presupuestos ejerce una presión economicista sobre los servicios culturales. La crisis económica pone en riesgo las conquistas colectivas de derechos fundamentales. Cuando se ponen trabas a la igualdad en el acceso a la cultura, es necesario dar una respuesta social desde el asociacionismo para reivindicar la función que ejercen los servicios públicos en este ámbito, y en consecuencia la responsabilidad social de sus profesionales. En el mismo sentido, las asociaciones están defendiendo el valor no sólo social sino también económico de las bibliotecas (**Gómez-Yáñez, 2013**), a menudo invisible o interesadamente ignorado.

“Se alerta frente a las amenazas que provienen del control político sobre el uso de las tecnologías: censura, ataques a la privacidad de datos...”

Por todo ello, se debe destacar que el código de *Ifla* define como un principio ético que los servicios culturales sean gratuitos o, en su defecto, tengan el menor coste posible para sus usuarios. En el código de *Sedic* se expresa igualmente la defensa del acceso libre e igualitario a los recursos para toda la ciudadanía. Detrás de estas declaraciones se encuentra la batalla legal por el mantenimiento de los servicios bibliotecarios para los materiales digitales frente a las restricciones de la legislación, tema que analiza **Gloria Pérez-Salmerón (2014)** en este mismo *Anuario*. Lo que se defiende no es más que un necesario equilibrio entre el respeto a los legítimos derechos de autor y la democratización del acceso a los productos culturales. En este contexto, ambos códigos argumentan a favor de las excepciones y limitaciones al *copyright*. El texto de *Ifla* defiende además explícitamente la gratuidad de la información que sea de dominio público.

Por último también puede verse en estos documentos una alerta frente a las amenazas que provienen del control político sobre el uso de las tecnologías: censura en determinados países o los recientes ataques a la privacidad de datos utilizados para el espionaje a gran escala. El 28 de enero es el día europeo de la protección de datos, un buen momento para recordar la responsabilidad de los profesionales de las bibliotecas y

la información en la protección de la privacidad, cada vez más erosionada por el progreso de las tecnologías.

Nota

Para ampliar la información: página de Ifla donde se accede a la versión de su código en varios idiomas y a una relación de códigos nacionales
<http://www.ifla.org/faife/professional-codes-of-ethics-for-librarians>

“El código de Ifla define como un principio ético que los servicios culturales sean gratuitos o, en su defecto, tengan el menor coste posible para sus usuarios”

Bibliografía

Asedie (1999). *Código ético del sector de servicios de información electrónica*. Madrid: Asociación Española de Distribuidores de Información Electrónica.

Associació d'Arxivers de Catalunya (2002). *Codi deontològic dels arxivers catalans*. Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya.
http://www.arxivers.com/publicacions/colmleccio-textos/doc_download/130-textos-01-codigo-deontologico-de-los-archiveros-catalanes.html

Cobdc (2006). *Codi deontològic del Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya = Código deontológico del Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya = Code of ethics of the Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya*. Barcelona: COBDC.
http://www.cobdc.org/collegi/codi_deontologic.html

Eusidic-Eiia-Eirene (1993). *Code of practice for information brokers*. Luxembourg: European Association of Information Services; European Information Industry Association; European Information Researchers Network. Traducción española: *Código de conducta para mediadores de información*. Madrid: CINDOC, 1994.
<http://hdl.handle.net/10261/36897>

Gómez-Yáñez, José-Antonio (coord.) (2013). *El valor económico y social de los servicios de información: bibliotecas*. Estudios Fesabid.
<http://fesabid.org/system/files/repositorio/fesabid-valor-economico-social-servicios-informacion-bibliotecas.pdf>

Ifla (2012). *IFLA code of ethics for librarians and other information workers*. Committee on freedom of access to information and freedom of expression (FAIFE).
<http://www.ifla.org/news/ifla-code-of-ethics-for-librarians-and-other-information-workers-full-version>

Pérez-Pulido, Margarita (2001). “Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información: comentario y análisis comparativo”. *Boletín de la Anabad*, v. 51, n. 3, pp. 37-58.

Pérez-Pulido, Margarita (2007). “Ètica i deontologia per a professionals de la biblioteconomia i documentació”. *Item. Revista de biblioteconomia i documentació*, n. 45, pp. 7-28.
<http://www.raco.cat/index.php/Item/article/view/72718/129358>
<http://eprints.rclis.org/19144>

Pérez-Salmerón, Gloria (2014). “Las bibliotecas y su necesidad de protección ante los derechos de autor”. *Anuario ThinkEPI*, v. 8, pp. 126-131.

Rodríguez-Parada, Concepción; Vives-Gràcia, Josep (2006). “Deontologia dels bibliotecaris-documentalistes: de la teoria a la pràctica”. *Bibliodoc: anuari de biblioteconomia, documentació i informació*. Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya. Barcelona: COBDC, pp. 119-136.
<http://eprints.rclis.org/15216>

Sedic (2013). *Código deontológico*. Madrid: Sedic, Asociación Española de Documentación e Información.
http://www.sedic.es/codigo_deontologico_sedic.pdf

Shachaf, Pnina (2005). “A global perspective on library association codes of ethics”. *Library & information science research*, v. 27 n. 4, pp. 513-533.
<http://eprints.rclis.org/8941>

Vives-i-Gràcia, Josep (2013). “De la ética del bibliotecario-documentalista”. En: López-López, Pedro; Vives-i-Gràcia, Josep. *Ética y derechos humanos para bibliotecas y archivos*, capítulo 5. Madrid: Anabad, pp. 137-188.

* * *

Lealtad a la organización y deontología profesional

Por Micol Lagarde-Rodríguez

La lealtad a la organización en la que se trabaja tiene como límite precisamente la deontología profesional: algo así como “los derechos de cada persona terminan donde empiezan los derechos de las demás”. Si la organización en cuestión está infringiendo de alguna manera los principios éticos bibliotecarios universalmente reconocidos (imparcialidad, acceso libre a la información, rechazo de la censura y el dirigismo, responsabilidad social), creo que es obligación del trabajador negarse a colaborar en esa violación. Y llegado el caso, si fuera necesario, denunciarla.

Al menos esa es mi interpretación y así trato de aplicarla, mal que bien, en mi labor diaria.

micol.lagarde@madrid.org